



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 2480 /24

EXPEDIENTE N° 13-15598/22

Buenos Aires, 23 de Julio de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada N° 313/24, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios judiciales dependientes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del mes de Julio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, y,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 1052/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 254/280).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 287, 299/300, 304/305 y 316; las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 285/286, 301/302 y 306/307.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 29 de abril de 2024, al cual se presentaron cinco (5) empresas oferentes (cfr. fs. 317).

4°) Que a fs. 318/716 lucen las ofertas recibidas y a fs. 733 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 732 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas

USO OFICIAL

oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6°) Que a fs. 775 luce el Dictamen N° 183/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual, respecto de la admisibilidad técnica, que la oferta N° 1 "CIUDAD TANQUE S.R.L." presentó un pagaré (cfr. fs. 318), en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, que posee fecha de vencimiento y excede el máximo previsto en el art. 10 de las Cláusulas Particulares. Ante el requerimiento de subsanación -fs. 761 y 768/771- presentó un nuevo pagaré que no cumple con los requisitos del pliego de bases y condiciones, ya que posee fecha de vencimiento y se ha suscripto por una suma de dinero insuficiente, encuadrándose en las previsiones de los artículos 104, incisos 2 y 3, dejando constancia que la documentación presentada por las ofertas N° 2 "EDI FUMIGACIONES S.R.L.", N° 3 "GRUPO EFIA S.R.L.", N° 4 "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L." y N° 5 "ANGELERI & ASOCIADOS S.A." y la incorporada a fojas 738, 740, 742/753, 759, 764/767, cumple con los requisitos de forma exigidos en el Pliego de bases y condiciones. En cuanto a la conveniencia económica, vista la estimación presupuestaria (cfr. fs. 165/166, 172/173, 174/176) y dada la amplia concurrencia y la homogeneidad de los valores recibidos, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor de mercado al promedio de las ofertas recibidas -ver fs. 772-. Respecto de estos nuevos valores referenciales estableció el orden de mérito detallado en el Anexo I, obrante a fs. 774; dejando constancia que los valores cotizados por la oferta N° 4 "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L." resultan manifiestamente inconvenientes; que el total a preadjudicar resulta inferior al mencionado nuevo valor referencial; y que, con carácter previo a la adjudicación, la oferta N° 2 "EDI FUMIGACIONES S.R.L." deberá dar cumplimiento al requerimiento de fojas 757. Por todo lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 3 "GRUPO EFIA S.R.L." los renglones 1, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, a la oferta N° 5 "ANGELERI & ASOCIADOS S.A." los renglones 2, 3, 5, 6 y 7; y a la oferta N° 2 "EDI FUMIGACIONES S.R.L." los renglones 4, 9, 10 y 11.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2480 /24

EXPEDIENTE N° 13-15598/22

la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias - cfr. fs. 781 y 788-, no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 784 y 791).

8°) Que sin perjuicio de la recomendación realizada por la Comisión de Preadjudicaciones, respecto a los renglones 8 y 9, se advirtió, del cotejo de las fs. 404/405, 733 y 778, que, por un error involuntario, se consignó como oferta para el renglón 8, lo cotizado por la oferta N° 3 "GRUPO EFIA S.R.L." para el renglón 9, siendo que el 8 es un renglón que dicha firma no había cotizado; por lo que corresponde rectificar el orden de mérito de dichos renglones, el cual resulta del siguiente modo: renglón 8 oferta N° 2 "EDI FUMIGACIONES S.R.L." -menor precio admisible y primera en orden de mérito- y oferta N° 5 "ANGELERI & ASOCIADOS S.A." -siguiente en orden de mérito-; renglón 9 oferta N° 3 "GRUPO EFIA S.R.L." -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, oferta N° 2 "EDI FUMIGACIONES S.R.L." -siguiente en orden de mérito- y oferta N° 5 "ANGELERI & ASOCIADOS S.A." -siguiente en orden de mérito- ( cfr. fs. 796).

9°) Que el oferente "GRUPO EFIA S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 401/411; garantía de mantenimiento, fs. 413; constancia de visita, fs. 430/431; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 415 y 742; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 428/429 y 744; habilidad para contratar con el Estado, fs. 745; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 425 y 743.

10°) Que el oferente "ANGELERI & ASOCIADOS S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 633/643; garantía de mantenimiento, fs. 716; constancia de visita, fs. 656; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 657 y 751; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 753; habilidad para contratar con el Estado, fs. 750; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 752.

11°) Que el oferente "EDI FUMIGACIONES S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 355/365; garantía de mantenimiento, fs. 400; constancia

USO OFICIAL

de visita, fs. 390; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 738; habilidad para contratar con el Estado, fs. 759; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 740. .

12°) Que a fs. 787 obra la afectación provisional.

13°) Que a fs. <sup>806</sup>/815 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

14°) Que a fs. 816 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 313/24, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios judiciales dependientes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del mes de Julio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$74.310.480,00.-), neto:

a) por oferta más conveniente a la oferta N° 3 "GRUPO EFIA S.R.L." los renglones 1, 9 y 16 -menor precio admisible y primera en orden de mérito- y 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 -única oferta admisible-, de acuerdo a su oferta de fs. 401/494 y 742/745, por el importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$32.910.480,00.-), neto.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 2680 /24

EXPEDIENTE N° 13-15598/22

b) por oferta más conveniente a la oferta N° 5 "ANGELERI & ASOCIADOS S.A." los renglones 2, 3, 5, 6 y 7 - menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 632/716 y 750/753, por el importe total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$23.400.000,00.-), neto.

c) por oferta más conveniente a la oferta N° 2 "EDI FUMIGACIONES S.R.L." los renglones 4, 8, 10 y 11 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 353/400, 738, 740, 759 y 767, por el importe total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00.-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 1 "CIUDAD TANQUE S.R.L." por no dar cumplimiento a lo solicitado a fojas 761 (reemplazo de garantía de oferta), encuadrando en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante pagarés, obrante a fojas 318 y 770, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Cincuenta y Seis centavos (\$4.787.422,56.-).

3°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

4°.- Desestimar la oferta N° 4 "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L." por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a los ejercicios financieros correspondientes.

USO OFICIAL

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y por su conducto a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

Lp

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación